

DECRETO No 037
(marzo 27 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUAITARILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAITARILLA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE 1996 Y EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 568 DE 1996, EL ARTICULO 96 DE LA LEY 1530 DE LA 2012 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No. 035 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual se declara urgencia manifiesta en el Municipio de Guaitarilla – Nariño, con motivo del estado de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID – 19.

La Constitución establece, como regla general, que no se podrá hacer erogación o gasto alguno con cargo al tesoro público, ni transferir créditos que no se hallen incluidos en el presupuesto de gastos decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales (art. 345 C.P.) Así mismo, de manera específica, los artículos 346 y 347 de la Carta Política prevén que el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá ser aprobado por el Congreso de la República. De este modo, la Corte ha considerado que rige el principio de legalidad del presupuesto o la reserva de ley para su expedición, modificación o adición, en virtud de la trascendencia del principio democrático en la adopción de las decisiones sobre el uso y destinación de los recursos públicos. Al consagrar los anteriores mandatos, sin embargo, el Constituyente también hizo la salvedad de que las citadas reglas en materia presupuestal tienen aplicación en tiempos de paz o normalidad institucional, de modo que, en estados de excepción, se deja abierta la posibilidad de que otro centro de producción normativa y, en específico, el Ejecutivo, quien en tales situaciones se convierte en legislador transitorio, intervenga el presupuesto general de la Nación, cambie la destinación de algunas rentas, reasigne partidas y realice operaciones presupuestales, con el propósito de destinar recursos para la superación del estado de excepción. En concordancia con lo anterior, el artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación señala que los créditos adicionales y traslados al presupuesto general de la Nación destinados a atender gastos ocasionados por los estados de excepción, serán efectuados por el Gobierno en los términos que éste señale y que la fuente de gasto público será el decreto declaratorio del respectivo estado de excepción.

Que existen recursos insuficientes para la ejecución de programas y se requiere realizar traslados presupuestales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Contracreditese en el presupuesto de Gastos del Municipio de Guaitarilla de la vigencia fiscal de 2020 la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M.L** (\$113.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:



2	GASTOS TOTALES	113,000,000.00
21030203	PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
2103020313	SUBPROGRAMA PDA INVERSION	
210302031301	Convenio Tripartita Ministerio - Gobernación – Municipio	30,000,000.00
21030206	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES	83,000,000.00
2103020607	PROGRAMA VIVIENDA	
210302060703	SUB PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	
21030206070301	Planes y proyectos que facilitan el mejoramiento de vivienda y saneamiento básico	10,000,000.00
2103020608	PROGRAMA AGROPECUARIO	
210302060806	SUB PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRECTA RURAL	
21030206080601	Pago de Personal vinculado a la Asistencia Técnica Agropecuaria Directa Rural	10,000,000.00
2103020609	PROGRAMA TRANSPORTE	
210302060902	SUB PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIAS MUNICIPALES	
21030206090201	Mantenimiento Rutinario de Vías	40,000,000.00
2103020612	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
210302061201	SUB PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
21030206120101	Inversión orientada a pago de arriendos o provisión de albergues temporales	5,000,000.00
21030206120106	Gestión del riesgo	5,000,000.00
210302061409	SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A GRUPOS INDÍGENAS	
21030206140904	Proyectos de Inversión destinados a la atención y apoyo de los grupos indígenas	13,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - acredítese en el presupuesto de Gastos del Municipio de Guaitarilla de la vigencia fiscal de 2020 la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS M.L (\$113.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

2	GASTOS TOTALES	113,000,000.00
21030203	PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
2103020311	SUBPROGRAMA SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
210302031101	Alcantarillado – Recolección	30,000,000.00
21030206	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES	83,000,000.00
2103020612	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
210302061201	SUB PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
21030206120108	Prevención del riesgo	70,000,000.00
210302061413	SUBPROGRAMA PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - MAS FAMILIAS EN ACCIÓN	





21030206141303	Programas diseñados para la superación de la Pobreza Extrema	13,000,000.00
----------------	--	---------------

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guaitarilla a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)


CARLOS YOVANI BASTIDAS SAMUDIO
Alcalde Municipal

